



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 19/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes Mariano H. González, Gabriel José Gondar, Magalí Campañó, Carolina Grisel Uranga, Analía Lucrecia Otaño, Nicolás Martín Salomón, Ignacio Alfredo Sorichetti y Camila Agustina Sáez, en el trámite de la Evaluación para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la jurisdicción federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, **Evaluación N° 28 M.P.D.**, en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Res. DGN N° 75/14); y

CONSIDERANDO:

I. Impugnación de Mariano H. González.

El nombrado solicitó la asignación del puntaje adicional previsto en el art. 30, segundo párrafo de la Res. 75/14 y acompañó copia del título de abogado.

II. Impugnación de Gabriel José Gondar.

El nombrado solicitó la asignación del puntaje adicional previsto en el art. 30, segundo párrafo de la Res. 75/14 y acompañó copia de las constancias que dan cuenta de su condición de alumno regular.

III. Impugnación de Magalí Campañó.

La nombrada solicitó la asignación del puntaje adicional previsto en el art. 30, segundo párrafo de la Res. 75/14 y acompañó copia del título de abogado.

IV. Impugnación de Carolina Grisel Uranga.

Solicita una explicación sobre el motivo por el cual su calificación del examen de tipeo se encuentra en blanco y figura una “R” en la calificación final.

V. Impugnación de Analía Lucrecia Otaño.

Impugna la calificación de 90 puntos asignada a su examen de tipo pues “previamente a la entrega del mismo lo observ[ó] y comprarc[ó] cuidadosamente en varias oportunidades con el texto original” de donde concluye que no cometió ningún error.

VI. Impugnación de Nicolás Martín Salomón.

El nombrado solicitó la asignación del puntaje adicional previsto en el art. 30, segundo párrafo de la Res. 75/14 y acompañó copia de las constancias que dan cuenta de su condición de alumno regular.

VII. Impugnación de Ignacio Alfredo Sorichetti.

Se agravia el impugnante por entender que el artículo 30 del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa es violatorio del principio de igualdad establecido en la Constitución Nacional (art. 16) y en la Ley 26.861, ya que agrega requisitos que el art. 7º de ésta última no contiene, como ser alumno regular de la carrera de abogacía, que es evaluado con posterioridad a la realización de los exámenes correspondientes. Por ello, consideró que la aplicación de ese artículo reglamentario configura las causales de arbitrariedad manifiesta y vicio grave del procedimiento ya que “vulnera los lineamientos impuestos por la ley 26.861 y quebranta la igualdad que [el] sistema de evaluación pública propende”.

VIII. Impugnación de Camila Agostina Sáez.

Solicitó la revisión de su examen de tipeo en el cual obtuvo la calificación de 95 puntos y, asimismo, solicitó que se le informe cuál fue el error que cometió.

IX. Tratamiento de las impugnaciones.

En primer término, cabe adelantar que, en la medida en que no se les aumentó el puntaje en los términos reglamentarios (Art. 30, Res. DGN 75/14) a aquellos impugnantes que declararon estar comprendidos esa situación, corresponde hacer lugar a esas impugnaciones, adicionando el 25% a las calificaciones correspondientes.

En relación con la presentación efectuada por Carolina Grisela Uranga, se hace saber que, como establece el art. 25 del reglamento citado, “para aprobar la evaluación se requiere un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las pruebas”, por lo que, habiendo obtenido una calificación de cincuenta (50) puntos en el examen de conocimientos teóricos (el cual no fue impugnado), se explica que no sea necesaria la evaluación del de conocimientos informáticos. Asimismo, en la medida en que de los términos de su escrito se desprende que no es propiamente una impugnación, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto en la parte dispositiva de la presente.

Respecto de la impugnación de Ignacio Alfredo Sorichetti, en la medida en que para inscribirse al examen cuyo reglamento ahora



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

cuestiona declaró conocerlo y aceptar sus términos, la presentación deviene extemporánea.

Finalmente, en relación con la presentación de Analía Lucrecia Otaño cabe señalar que la calificación de 90 puntos se corresponde con la comisión de dos errores consistentes en no haber prolongado un subrayado (el que estaba en negrita) hasta el espacio contiguo a la última palabra que correspondía según el modelo, así como no haber puesto en cursiva (o itálica) la última palabra del anteúltimo renglón que presentaba tal carácter. Asimismo, se hace saber a Camila Agustina Sáez que el único error que ella cometió es el mismo que el reseñado en segundo término precedentemente.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

RESUELVE:

I. HACER LUGAR a lo peticionado por Mariano H. González, Gabriel José Gondar, Magalí Campañó y Nicolás Martín Salomón e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14, debiendo éste ser modificado en el respectivo orden de mérito.

II. NO HACER LUGAR a las impugnaciones presentadas por Camila Agustina Sáez, Analía Lucrecia Otaño e Ignacio Alfredo Sorichetti.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Lucas Tassara
Presidente

Karin Codern Molina
Vocal

Julio Pablo Quiñones
Vocal

Jorge R. Causse (Dir. General)

USO OFICIAL